



2024/1839

4.7.2024

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2024/1839 DE LA COMISIÓN

de 3 de julio de 2024

por el que se corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2846 mediante la supresión de *Schinopsis lorentzii* (Griseb.) Engl. como fuente del aditivo para piensos extracto de quebracho colorado santiaguense

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, y en particular su artículo 9, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2846 de la Comisión ⁽²⁾, se autorizaron durante diez años las sustancias extracto de quebracho colorado santiaguense procedente de *Schinopsis balansae* Engl. o de *Schinopsis lorentzii* (Griseb.) Engl. como aditivos para piensos destinados a todas las especies animales.
- (2) Sin embargo, la sustancia extracto de quebracho colorado santiaguense procedente de *Schinopsis lorentzii* (Griseb.) Engl. no estaba recogida en la solicitud de autorización, de manera que se incluyó erróneamente en el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2846.
- (3) Procede, por tanto, corregir el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2846 en consecuencia. En aras de la claridad, es conveniente sustituir la totalidad del anexo de dicho Reglamento de Ejecución.
- (4) Para evitar la comercialización del aditivo para piensos extracto de quebracho colorado santiaguense procedente de *Schinopsis lorentzii* (Griseb.) Engl. que podría derivarse del error del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2846, el presente Reglamento debe entrar en vigor con carácter de urgencia.
- (5) A fin de preservar las expectativas legítimas de los explotadores de empresas de piensos que creó la autorización errónea del aditivo para piensos extracto de quebracho colorado santiaguense procedente de *Schinopsis lorentzii* (Griseb.) Engl., debe preverse asimismo un breve período transitorio para que dichos explotadores puedan adaptarse a la corrección que introduce el presente Reglamento.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Corrección del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2846

El Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2846 se corrige como sigue:

- 1) El título se sustituye por el texto siguiente:
«Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2846 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2023, relativo a la autorización del extracto de quebracho colorado santiaguense procedente de *Schinopsis balansae* Engl. como aditivo para piensos destinado a todas las especies animales».
- 2) El anexo se sustituye por el anexo del presente Reglamento.

⁽¹⁾ DO L 268 de 18.10.2003, p. 29, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2003/1831/oj>.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2846 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2023, relativo a la autorización del extracto de quebracho colorado santiaguense procedente de *Schinopsis balansae* Engl. o *Schinopsis lorentzii* (Griseb.) Engl. como aditivo para piensos destinado a todas las especies animales (DO L, 2023/2846, 21.12.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2023/2846/oj).

*Artículo 2***Medidas transitorias**

El aditivo para piensos extracto de quebracho colorado santiagueño procedente de *Schinopsis lorentzii* (Griseb.) Engl., así como las premezclas, los piensos compuestos y las materias primas para piensos que lo contengan, que se hayan producido y etiquetado antes del 5 de agosto de 2024 de conformidad con las normas aplicables antes del 5 de julio de 2024, podrá seguir comercializándose y utilizándose hasta el 5 de enero de 2025.

*Artículo 3***Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de julio de 2024.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

Número de identificación del aditivo para piensos	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
					mg de sustancia activa/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			

Categoría: aditivos organolépticos. Grupo funcional: aromatizantes

Número de identificación del aditivo para piensos	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
					mg de sustancia activa/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
2b2972-ex	Extracto de quebracho colorado santiagueño	<i>Composición del aditivo</i>	Pavos de engorde	-	-	540	<ol style="list-style-type: none"> El aditivo se incorporará al pienso en forma de premezcla. En las instrucciones de uso del aditivo y las premezclas, deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico. Se autoriza la mezcla de extracto de quebracho colorado santiagueño con otros aditivos botánicos, siempre que las cantidades de taninos condensados en las materias primas para piensos y en los piensos compuestos sean inferiores a las resultantes del uso de un único aditivo con el contenido máximo o recomendado para la especie o la categoría animal correspondiente. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, a fin de abordar los posibles riesgos resul- 	10 de enero de 2034
		Extracto de madera de <i>Schinopsis balansae</i> Engl.	Pollos de engorde y especies menores de aves de corral de engorde	-	-	400		
		Forma sólida	Todas las especies de aves de corral para puesta y reproducción	-	-	600		
		<i>Caracterización de la sustancia activa</i>	Lechones, lechones de suidos menores y suidos menores de engorde	-	-	720		
		Extracto de taninos condensados procedente de quebracho colorado santiagueño	Cerdos de engorde	-	-	860		
		Extracto obtenido de madera de <i>Schinopsis balansae</i> Engl. por vaporizado bajo presión, seguido de filtración, concentración y secado por pulverización de la solución concentrada con arreglo a la definición del Consejo de Europa ⁽¹⁾	Cerdas	-	-	1 050		
			Terneros de engorde (sustitutivo de la leche)	-	-	1 680		
		Especificaciones	Rumiantes de engorde excepto ovinos y caprinos	-	-	1 580		
		Taninos condensados: 70-87 %	Caballos	-	-	1 580		
		Número FEMA: 2972	Ovejas y cabras	-	-	1 580		
		Método analítico ⁽²⁾	Vacas lecheras y rumiantes lecheros menores, excepto ovejas y cabras lecheras	-	-	1 030		
		Para la cuantificación de los taninos condensados (marcador fitoquímico) en el aditivo para piensos: análisis gravimétrico indirecto de los agentes curtientes con fijación de los compuestos absorbentes sobre polvo de piel con bajo contenido en cromo (norma ISO 14088).	Conejos	-	-	630		
			Salmónidos y peces de aleta menores	-	-	1 810		
			Peces ornamentales	-	-	3 000		
	Perros	-	-	1 900				

			Aves ornamentales			317	tantes de su uso. Cuando esos riesgos no puedan eliminarse mediante tales procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección respiratoria, ocular y cutánea.
			Gatos	-	-	317	
			Otras especies y categorías de animales	-	-	317	

⁽¹⁾ Natural sources of flavourings-Report No. 2 [«Fuentes naturales de aromatizantes. Informe n.o 2», documento en inglés], 2007.

⁽²⁾ Puede consultarse información detallada sobre los métodos analíticos en la dirección del laboratorio de referencia siguiente: <https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports>